ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el paradero constituye el primer punto de contacto diario de los usuarios con el sistema TransMilenio, siendo el acceso más próximo para el ingreso y salida del sistema. Por ende, su eficiencia y accesibilidad resultan fundamentales para garantizar un servicio inclusivo y de calidad dentro del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (SITP).

Que de acuerdo con los resultados de la etapa de planeación y estructuración del SITP, se estimó inicialmente la necesidad de 6.737 paraderos distribuidos en toda la ciudad. Sin embargo, a la fecha , esta cifra ha sido superada, alcanzando más de 7.531 paraderos. Es así como la instalación de estos se ha realizado mediante acciones del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y el Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Que en febrero de 2016, se realizó una revisión de los paraderos con el objetivo de identificar aquellos que requerían adecuaciones en sus zonas de espera, buscando optimizar las condiciones de accesibilidad para los usuarios del sistema y gestionar su mejoramiento. En ese momento, se registraron 6.330 paraderos operativos, los cuales fueron clasificados en dos grupos y ocho categorías, según la calidad de su zona dura y sus condiciones de accesibilidad. Esta clasificación se basó en el documento "Categorías Descriptivas para la Evaluación de Condiciones de Accesibilidad de Paraderos del SITP". A continuación, se presentan los resultados de dicha categorización:

Zona SITP	1	2	3	4	1E	2E	3E	4E	Sin calificar	Total zona SITP
Total categoría	673	761	698	3263	375	212	127	192	204	6505
% del total	10.35%	11.70%	10.73%	50.16%	5.76%	3.26%	1.95%	2.95%	3.14%	

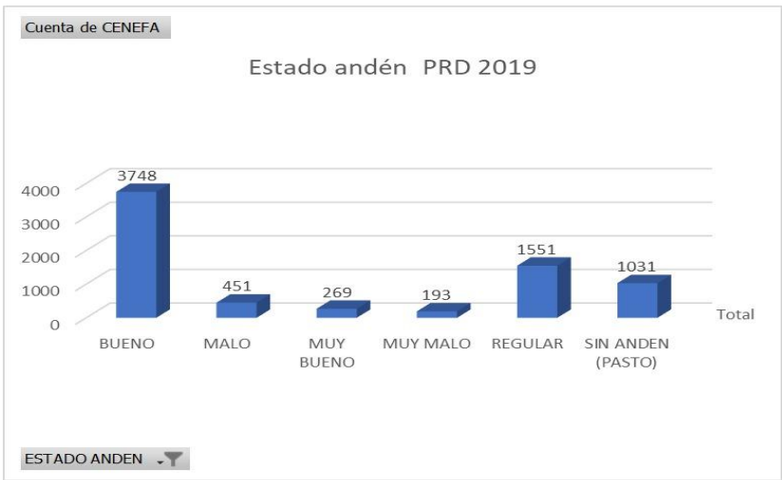
Que posteriormente, mediante el contrato No. 711 de 2019, se efectuó una nueva inspección, concluyendo que cerca del 50% de los paraderos no contaban con una zona de espera accesible. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Imagen No 1
Resultados Obtenidos

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"



Fuente : Contrato No. 711 de 2019

Que de estos análisis se resalta la necesidad de implementar medidas conforme a la normativa vigente, entre las cuales están; la Ley 1618 de 2013, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad, y la Sentencia T-192 de 2014, que establece medidas de accesibilidad en el SITP.

Que de otra parte, cabe mencionar que TRANSMILENIO S.A en cumplimiento a su función, ha gestionado las siguientes acciones:

1. Contrato IDU 19 de 2012: Enfocado en la adecuación de 417 paraderos, con una inversión de $7.277 millones, abarcando 6.770 m2 de espacio público.
2. Contrato IDU 1540 de 2017: Permitió la adecuación de 189 paraderos, con una inversión de $4.367 millones, cubriendo 13.471 m2 de espacio público.
3. Contrato IDU 1611 de 2019: Ejecutado entre febrero de 2020 y enero de 2021, adecuó 74 paraderos con una inversión de $4.334 millones, cubriendo 7.922 m2 de espacio público.
4. Contrato de Concesión DADEP 186 de 2020: Contrato vigente hasta el año 2035, el cual Ha permitido el mejoramiento de 394 zonas de espera hasta diciembre de 2024, con la proyección de intervenir más de 3.404 paraderos que requieren adecuación.

Que según la Resolución No. 313780 del 17 de octubre de 2023 de la Secretaría Distrital de Movilidad, se establecieron lineamientos para la adecuación de paraderos accesibles, definiéndolos como aquellos espacios autorizados para el ascenso y descenso de pasajeros, debidamente demarcados y equipados con elementos de accesibilidad como logosímbolos, rampas, señalización podotáctil, y otros dispositivos que faciliten el acceso universal.

Que como parte de las actividades del contrato de concesión suscrito con el DADEP, durante 2022 y 2023, se realizaron visitas técnicas para evaluar las condiciones actuales de los paraderos en diversas localidades, priorizando aquellos que requerían intervención y podían ser ejecutados según el alcance del contrato de concesión.

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"

Que, en base en estos resultados se identificaron algunos paraderos que requieren mejoramiento para brindar accesibilidad a los usuarios, los cuales no pueden ser ejecutados por la concesión toda vez que es necesario adelantar actividades que no hacen parte de su alcance, tales como muros, drenajes, volumen de movimiento de tierras, desvíos de ciclorruta

Que los resultados de este análisis fueron incorporados en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" (2024-2027), que establece como meta el mejoramiento de las condiciones de 600 paraderos del SITP, distribuidos de la siguiente manera:

- 15 paraderos en 2024 (ejecutados).
- 200 paraderos en 2025.
- 200 paraderos en 2026.
- 185 paraderos en 2027.

Que, según el Acuerdo 761 de 2020, se establecen nuevas funciones de TRANSMILENIO S.A conforme lo establecido en los artículos 44 y 93 del acuerdo 761 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, que citan lo siguiente:

> *"Artículo 44. Estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo. Las principales estrategias definidas en la estructura de financiación del Plan Distrital de Desarrollo son las siguientes.*
>
> *Parágrafo. La Administración Distrital **en cabeza de Transmilenio S.A**. o de otro ente, a través de terceros y mediante mecanismos como concesiones o Asociaciones Público Privadas, entre otros, **podrá adelantar la construcción y operación de los intercambiadores modales del Distrito Capital y demás infraestructura relacionada con transporte o movilidad, entendidos como proyectos de integración operacional y de articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano, bajo la normatividad de las Alianzas Público Privadas**."*
>
> *"Artículo 93. Adición de las funciones de Transmilenio S.A. Adiciónese los numerales 10, 11 y 12 en el artículo 3 del Acuerdo Distrital 4 de 1999, los cuales quedarán así:*
>
> *10. **TRANSMILENIO S.A., podrá participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada y en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes Troncal, Zonal y Cable del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá**.*
>
> *11. TRANSMILENIO S.A., **podrá adelantar las acciones necesarias que le permitan realizar el mantenimiento y adecuación de la infraestructura de transporte asociada al SITP en sus diferentes componentes**.*
>
> *12. TRANSMILENIO S.A., podrá gestionar, coordinar y planear el componente de cables en el Distrito Capital, así como la integración con la infraestructura actual y la operación dentro del SITP." (Lo subrayado y en negrillas es tomado como referencia y no hace parte del texto)*

Que para la vigencia 2025, se prevé la ejecución de trabajos de adecuación bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, los cuales incluirán actividades como:

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"

- Excavación manual.
- Mejoramiento de la subrasante y rellenos.
- Nivelación de pozos y cajas de servicios públicos.
- Instalación de losetas podotáctiles y bordillos.
- Implementación de Planes de Manejo de Tráfico (PMT).
- Actualización del inventario de espacio público.

Que el proceso de selección LP03-2025 buscará seleccionar un contratista que garantice la adecuada ejecución de las labores anteriormente enunciadas, cumpliendo además con los estándares de accesibilidad establecidos por la normatividad vigente. No obstante se aclara queel objeto contractual no incluye la provisión de elementos como señales verticales y mobiliario urbano, los cuales son competencia del DADEP.

Que en todo caso, el contratista seleccionado deberá asumir la gestión integral del proyecto, incluyendo la tramitación de permisos, provisión de personal y equipos, y cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución eficiente del contrato.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LOS PARADEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP DE BOGOTÁ, A CARGO DE TRANSMILENIO S.A."*

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A. ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluido AIU y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen**.**

Que el valor del contrato se pagará por PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE,sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá enmarcarse en el PRESUPUESTO ESTIMADO -PE garantizando las áreas de intervención definidas y las especificaciones mínimas establecidas en los documentos anexos de la presente convocatoria.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales (CDP) así:

Código PAA:	DMC65
CDP No.	5321
Rubro:	3340115021801470072510 6.
Nombre:	Gestión de Infraestructura.
Meta:	Lograr el mejoramiento de las condiciones de 600 paraderos del SITP.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que mediante el Decreto 342 de 2019, que adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 al Capítulo 2, del Título 1, de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el Gobierno Nacional adoptó los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Que mediante la Resolución 465 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente adopto la versión -4- de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, se le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante el Acuerdo 04 de 2023 del 28 de febrero de 2018, cambió la denominación de la Dirección Técnica de Modos Alternativos por la Dirección Técnica de Infraestructura, en donde se mantiene las funciones de la Dirección, estableciendo como objeto de dirigir y gestionar las acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la empresa.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delega en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario hoy Dirección Técnica de Infraestructura de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones Tipo con sus respectivos ANEXOS, FORMATOS, MATRICES, FORMULARIO, los cuales se publicaron el 21 de abril de 2025, y durante los días comprendidos del 22 de abril al 6 de mayo de 2025, se establecido el plazo para presentación de observaciones.

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, así como los Cabildos Indígenas, Consejo comunitario de las comunidades negras, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art.1, Ley 2160 de 2021), debidamente constituidos a la luz de las disposiciones correspondientes y en virtud de lo precisado en el pliego de condiciones definitivo.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que determina lo siguiente: *"1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*; se concluye que el presente proceso de selección de Licitación Publica Nro. TMSA-LP-03 de 2025, NO es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para esta vigencia 2025.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-03-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el cronograma de actividades aquí establecidas, cuyas fechas podrán ser objeto de modificación mediante adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"

Que de acuerdo, al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada (...)".*

Que en atención a lo anterior, para dar cumplimiento a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, en especial al principio de imparcialidad, la entidad considera pertinente designar el Comité Evaluador del proceso de selección para efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proceso de selección antes mencionado.

Que el día 7 de mayo de 2025, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-03-2025**, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LOS PARADEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP DE BOGOTÁ, A CARGO DE TRANSMILENIO S.A.*", a partir del **13 de mayo de 2025**.

ARTÍCULO 2°. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.000) M/CTE MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO AIU** y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen**.**

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Código PAA:	DMC65
CDP No.	5321
Rubro:	3340115021801470072510 6.
Nombre:	Gestión de Infraestructura.
Meta:	Lograr el mejoramiento de las condiciones de 600 paraderos del SITP.

ARTÍCULO 3°. – De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el

RESOLUCIÓN No. 153

12 de mayo de 2025

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025"

cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados a través del número del proceso de selección No. TMSA-LP-03-2025 en la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. – NO LIMITAR el presente proceso de selección a Mipyme, por no encontrase cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 6°. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7°. – El Comité Evaluador para la verificación y evaluación de la Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2025, se designará mediante memorando de conformidad con el procedimiento interno establecido por TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN YANNETH ROSALES SUÁREZ
Directora Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Daniela Mercedes Guerrero Vence // Abogada Contratista de la DTI*